

Nº Expediente: (SSCC)645-2025-00000090-1

Asunto: Resolución de Concesión.

Destinatario/a

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL
ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER
PZ AYUNTAMIENTO 1
23680 - ALCALA LA REAL
(JAÉN)

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE AGOSTO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 3, SUBVENCIÓNES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

Vista la solicitud presentada por D/D^a. ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de agosto de 2025, se publica la Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 09/10/2025 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención de la entidad AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL, por un importe de 23.240,16 euros, para la línea 3, Subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

TERCERO.- Realizadas las oportunas comprobaciones y, en su caso, efectuada la oportuna subsanación de la solicitud, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la obtención de la subvención, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones acordó proponer la concesión de la subvención solicitada.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad es competente para resolver la presente solicitud, a propuesta de la Dirección General de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	12/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DXLJMAW84NQFFMY42PEU6FSN	PÁG. 1/3





Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, en virtud del apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el apartado 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la entidad interesada, que se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, atendiendo al orden cronológico de presentación y sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

TERCERO.- Conforme al apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el pago del importe subvencionado se realizará con un anticipo del 100% para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros y con un anticipo del 75% del importe de la subvención para las subvenciones cuyo importe sea superior a 6.000 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la siguiente subvención a:

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

NIF: P2300200I

Expediente SISS: (SSCC)645-2025-00000090-1

Objeto/Actividad Subvencionable: TIEMPOS DE CONCILIACION EN ALCALA LA REAL

Importe Solicitado: 23.240,16 euros.

Presupuesto Aceptado: 26.560,18 euros. El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 7.221,00 euros.

- Gastos corrientes: 19.339,18 euros.

Importe subvención concedido: 23.240,16 euros.

Porcentaje de financiación: 87,50

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: Si.

Plazo de ejecución: 01/06/26 - 30/09/26

Aplicación/Partida Presupuestaria:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	12/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DXLJMAW84NQFFMY42PEU6FSN	PÁG. 2/3



1800180000 G/31D/46500/00 S0717, ejercicio 2025 por importe de 23.240,16 euros

El importe consignado en la partida de arrendamientos de servicio, incluido en la categoría de gastos de personal, tendrá esta naturaleza con independencia de que para la entidad local se impute como gasto corriente de su presupuesto dentro de la subcontratación realizada.

SEGUNDO.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 25 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada con la indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Fdo. CONCEPCIÓN CARDESA CABRERA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	12/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DXLJMAW84NQFFMY42PEU6FSN	PÁG. 3/3